OTROSÍ N° 04 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CD-57-2021-2989 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.010.168.653, quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N° 00493 de 2021 y posesionada mediante Acta de fecha 11 de febrero de 2021, actúa en representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N° 0238 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.**, con NIT. 800.091.140-4, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR**, hemos decidido suscribir el presente **OTROSI N° 04** al contrato interadministrativo N° CD-57-2021-2989, el cual se rige por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 3 de mayo de 2021 el Distrito de Barranquilla suscribió el contrato interadministrativo **N° CD-57-2021-2989** con **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.,** cuyo objeto es la **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.** Que el contrato se pactó de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor total contempla (I) El costo que por honorarios de su gestión como gerente del proyecto le corresponde a **EDUBAR,** y (II) El costo de las actividades que se ejecutaran en el desarrollo de la gerencia integral del proyecto, las cuales comprenden: (i) Valor de las obras a ejecutar (incluye diseño); (ii) Valor de la interventoría a contratar; (iii) Valor de la ejecución e implementación del plan de gestión y adquisición predial, habiéndose pactado inicialmente solo el valor de los honorarios de EDUBAR como gerente integral, encontrándose pendiente por determinar el valor del resto de los componentes del contrato antes mencionados. **3.** Que el valor de los honorarios que recibirá **EDUBAR** por su gestión como gerente integral corresponde a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($6.700.000.000) IVA incluido**. **4.** Que el parágrafo primero de la cláusula tercera estableció que el valor correspondiente a la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto, lo cual corresponde a diseño y ejecución de obra, interventoría y adquisición predial, sería establecido una vez **EDUBAR** presentara la estructuración completa del proyecto, con la determinación de los respectivos presupuestos. En consecuencia, una vez aprobados dichos presupuestos por parte de **EL DISTRITO,** debería suscribirse el correspondiente Otrosí para la vinculación de la disponibilidad presupuestal al proyecto y así **EDUBAR** contaría con el respaldo presupuestal necesario para iniciar los respectivos procesos de selección, sin que se entendiese que dicha disponibilidad corresponde a valores adicionales a los ingresos de **EDUBAR,** pues corresponderá al valor del proyecto. **5.** Que en el presente

contrato se señaló de manera expresa que el valor real se ajustará de acuerdo con la ejecución del mismo incluyendo el costo generado para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la gerencia integral, el cual deberá ser establecido antes de iniciar cada proceso de selección derivado a cargo de **EDUBAR**. **6.** Que la cláusula cuarta del presente contrato estableció frente al costo de las actividades de gerencia integral para la determinación del valor del contrato lo siguiente: *"A efectos que los recursos aportados por EL DISTRITO para las actividades de ejecución de las obras, así como su interventoría, es decir, lo correspondiente la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto se incorporen para su uso en los fines descritos en este contrato, los mismos serán incorporados presupuestalmente al presente contrato a través de Otrosí, previo a iniciar los procesos de selección a cargo de EDUBAR; de igual manera y en cuanto corresponde a caja, se transferirán por parte de EL DISTRITO a medida que vayan siendo solicitados por EDUBAR, conforme a la ejecución del proyecto. Lo anterior implica que EL DISTRITO está obligado a transferir a EDUBAR los recursos necesarios para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la presente gerencia integral, para que así EDUBAR proceda a realizar los correspondientes pagos. PARÁGRAFO: Dada la naturaleza de la Gerencia Integral de proyectos, así como el valor general establecido en la cláusula anterior, el cual es de cuantía indeterminada pero determinable, la transferencia de recursos que realice EL DISTRITO a EDUBAR para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, así como su interventoría, no implicará bajo ninguna circunstancia transgresión a los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".* **7.** Que el día doce (12) de mayo de 2021 el Distrito aprobó las garantías del contrato, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el contrato. **8.** Que habiéndose cumplido con los requisitos de ejecución dispuestos en el contrato, el supervisor procedió el día 12 de mayo de 2021 a dar inicio a la ejecución del contrato. **9.** Que el día 17 de septiembre de 2021, Distrito de Barranquilla, EDUBAR S.A. y el Departamento del Atlántico suscribieron *Adhesión del Departamento del Atlántico y Otrosí N° 01 al Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989,* a través del cual se reguló la adhesión del Departamento del Atlántico, al presente contrato, para la ejecución del proyecto Gran Bazar I. **10.** Que el día 22 de septiembre de 2021, el Distrito de Barranquilla y EDUBAR S.A. suscribieron el Otrosí No. 2 Prórroga No. 1 al *Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989* cuyo objeto fue ampliar la Cláusula Segunda Alcance del objeto, Clausula Tercera Valor General del Contrato, Clausula Décima Primera Garantías, Clausula Sexta Plazo, así como incorporar una disponibilidad presupuestal, correspondiente al monto del proyecto Gran Bazar 1. De acuerdo con dicho documento las partes acordaron *"(…) Incluir en el valor total del contrato, la incorporación de los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 013 de 2021 destinados para la ejecución del proyecto de GRAN BAZAR 1, hasta el monto de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, MONEDA LEGAL ($38.760.604.260), recursos necesarios para dar inicio al proceso de selección de contratistas para la construcción e interventoría del mercado denominado GRAN BAZAR 1, distribuidos de la siguiente manera: (i) TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA LEGAL ($ 36.875.180.160.00) destinados como incorporación para la ejecución de la obra pública; y (ii) MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS, MONEDA LEGAL ($1.885.424.100.00)*

destinados como incorporación para la interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y financiera para la construcción del mercado Gran Bazar 1." **11.** Que el día 22 de septiembre de 2021, el Distrito de Barranquilla procedió a aprobar la ampliación de la cobertura de las garantías presentadas por EDUBAR S.A. **12.** Que el día 1 de octubre de 2021, se suscribió el Otrosí N° 03 cuyo objeto fue ampliar la Cláusula Segunda – Alcance del objeto, y Cláusula Tercera – Valor General del Contrato, así como incorporar una disponibilidad presupuestal, correspondiente al monto de los proyectos *LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI*. **13.** Que, en desarrollo del contrato de gerencia integral, EDUBAR S.A., y el CONSORCIO GRAN BAZAR celebraron el contrato de obra No. EDU-846-2021 cuyo objeto es la construcción del MERCADO PÚBLICO GRAN BAZAR 1, el cual se amparó presupuestalmente por EDUBAR S.A., con cargo a los recursos aportados por el Distrito en el Otrosí No. 2 al presente contrato de gerencia integral de proyectos, de la siguiente forma: "*(…) con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 210000952 del 22 de septiembre de 2021 para la vigencia fiscal 2021, por valor de $ 20.226.429.062,oo. Para la vigencia fiscal 2022, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigencias futuras ordinarias No.-005-2021 por valor de $ 16.648.751.098"* **14.** Que con ocasión de la adhesión del Departamento del Atlántico al Contrato Interadministrativo de gerencia integral de proyectos N° CD-57-2021-2989 suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla y La Empresa De Desarrollo Urbano De Barranquilla y la Región Caribe - EDUBAR S.A. y el Otrosí N° 1 a dicho contrato y del cual hizo parte el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, este último se adhirió a las cláusulas contractuales pactadas única y exclusivamente en lo que respecta a la planeación y ejecución del proyecto de "INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE-LA PLAZA DEL GRAN BAZAR". **15.** Que, de acuerdo con lo pactado en el documento de Adhesión, el Departamento del Atlántico se comprometió a aportar para la ejecución de dicho proyecto la suma de $29.172.000.000 de los cuales $536.000.000 se apropiaron con recursos de la vigencia 2021 y $28.636.000.000 con cargo a vigencias futuras que se comprometieron o usaron con la adhesión del Departamento al Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989 celebrado por el Distrito de Barranquilla con EDUBAR, y que se ejecutarán en los términos y condiciones previstos en esa adhesión. Es decir, EDUBAR en su condición de gerente integral de la estructuración y ejecución del proyecto para la construcción de nuevos mercados públicos en el Distrito de Barranquilla, y debidamente autorizado por la Junta Directiva, con cargo a los flujos de recursos que se obligó a transferir el Departamento apalancará financieramente la intervención del mercado "Gran Bazar 1" mediante la celebración de una operación de crédito público o asimiladas garantizándola con la pignoración de las transferencias que realizará el Departamento en favor de EDUBAR de acuerdo con la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 533 de 2021. **16.** Que en cumplimiento de lo pactado, EDUBAR S.A. procedió a suscribir con BANCOLOMBIA S.A. el día lunes 27 de diciembre de 2021 el contrato de empréstito y pignoración de rentas a largo plazo cuya cuantía asciende a DIECISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($17.500.000.000). **17.** Que en consecuencia, el monto del empréstito antes mencionado ($17.500.000.000), se incorpora por el presente documento en el presupuesto de EDUBAR como recursos del crédito con destino a financiar parcialmente la ejecución del proyecto INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE-LA PLAZA DEL GRAN BAZAR", sustituyendo parcialmente la fuente originalmente comprometida en una cuantía exactamente

igual al monto incorporado, con cargo a presupuesto del Distrito. En consecuencia, los recursos originalmente aportados por el Distrito al contrato de gerencia integral para amparar la ejecución del proyecto Gran Bazar 1 se deben entender desafectados de dicho proyecto pero continúan vinculados como aporte al precitado contrato de gerencia integral. **18.** Que en razón a la desafectación parcial de los recursos inicialmente comprometidos para financiar el proyecto precitado, dada la sustitución parcial de fuente, EDUBAR procedió a solicitar al supervisor del contrato CD-57-2021-2989 del Departamento, una nueva afectación de los mismos recursos para la ejecución del proyecto MERCADO PLAZA DEL PESCADO **19.** Que mediante oficio de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2021, la supervisión del contrato solicitó a la Secretaria General del Distrito, se incluya dentro del alcance del contrato de gerencia integral la Construcción del Mercado del Pescado, afectando presupuestalmente para tales efectos la suma DIECISIETE MIL SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 17.060.105.567 M/CTE) solicitud que realiza teniendo en cuenta la siguiente justificación de los costos estimados de dicho proyecto:

MERCADO PLAZA DEL PESCADO	
Estudios y diseños	$ 359.891.700
Obra	$ 15.603.331.367
Interventoría	$ 1.096.882.500
TOTAL	$ 17.060.105.567

20. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración",* y advirtiendo que existe consenso entre las partes para ampliar el alcance del contrato que dicho acuerdo se ajusta a los términos del referido artículo. **21.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Las partes acuerdan incorporar dentro de los recursos destinados a financiar la ejecución del presente contrato de gerencia integral de proyectos, la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($17.500.000.000), como recursos del crédito provenientes del empréstito otorgado por el Banco de Colombia a EDUBAR, los cuales se destinarán a financiar parcialmente el proyecto INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE-LA PLAZA DEL GRAN BAZAR. **CLÁUSULA SEGUNDA-** Como consecuencia de la incorporación y afectación anterior, las partes acuerdan desafectar de la ejecución del proyecto INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE-LA PLAZA DEL GRAN BAZAR, la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($17.500.000.000) que inicialmente se comprometieron y afectaron con cargo a los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla a que se refiere el Otrosí No. 2 al contrato de gerencia integral amparados en la autorización contenida en el Acuerdo 13 de 2021 del Concejo Distrital **CLÁUSULA TERCERA.-** Con cargo a los recursos desafectados en la cláusula segunda, las partes acuerdan incorporar como parte del alcance del contrato

de gerencia integral la ejecución del proyecto denominado MERCADO PLAZA DEL PESCADO de conformidad con el informe de estructuración y gerencia N°1 para la construcción de nuevos mercados en el Distrito de Barranquilla presentado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe – EDUBAR S.A, cuya ejecución se financiara con los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 013 de 2021 distribuidos de la siguiente manera: (i) TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 359.891.700) destinados a financiar la elaboración de los estudios y diseños; (ii) QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.603.331.367) destinados a financiar para la ejecución de la obra pública, y (iii) MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.096.882.500) destinados a financiar la interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y financiera para la construcción del MERCADO PLAZA DEL PESCADO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si bien el presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, a la fecha de suscripción del presente otrosí incluyendo la incorporación presupuestal de los proyectos GRAN BAZAR 1, LA LOMA, BARLOVENTO, SREDNI, Y PLAZA DEL PESCADO, así como los honorarios de EDUBAR como gerente del proyecto, el valor total del contrato asciende al monto de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTO NOVENTA MIL DOS PESOS MONEDA LEGAL ($120.450.590.002). **CLÁUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de la presente incorporación se cancelará con recursos provenientes de los presupuestos de las vigencias 2021 y 2022, de conformidad con el monto los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 013 de 2021 *"Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias, a fin de ejecutar proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla"*. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce EDUBAR S.A. con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaría General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General